

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL “AGENDA DESDE LO LOCAL” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO ANTONIO SOLÓRZANO CHAVIRA, ABOGADO GENERAL DE LA MISMA Y REPRESENTANTE DEL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante:**

**I.1.-** Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 1, 2 F. I, 24 Y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II, V y VII del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene entre sus funciones elaborar los planes y programas tendientes a apoyar el desarrollo de los Municipios mediante el mejor aprovechamiento de sus recursos; proponer al Ejecutivo las acciones y mecanismos de coordinación entre el Estado y los Municipios para fortalecer el desarrollo económico y social de éstos; promover el desarrollo equilibrado de los municipios conurbados impulsando la organización regional de acuerdo con la vocación económica de cada zona; asimismo participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.

**1.3.-** Que se encuentra representada por el **LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE** en su carácter de Secretario de Desarrollo Municipal, en virtud de nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, el día 19 de Diciembre del 2007, inscrito bajo el número 110, a folios 110, del Libro 3 Tres, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**I.4.-** Que señala como domicilio el establecido en calle Victoria número 310, Primer Piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua.

## **II.- Declara "LA UACJ", a través de su representante:**

**II.1.-** Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de Diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de Enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73 y 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

**II.2.-** Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus miembros una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

**II.3.-** Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

**II.4.-** Que la personalidad del **C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

**II.5.-** Que la personalidad del **MTRO. ALBERTO ANTONIO SOLÓRZANO CHAVIRA**, Abogado General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Abogado General.

**II.6.-** Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

**II.7.-** Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

### III. Declaran ambas partes:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atributos que tienen conferidas por la ley.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.-

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que faculte a las partes a realizar acciones en coordinación, que permitan, de acuerdo a las prerrogativas y obligaciones de ambas, coadyuvar con el desarrollo de los Municipios y de las Administraciones Municipales del Estado de Chihuahua, aprovechando la gestión del conocimiento, las experiencias exitosas, los conocimientos técnicos y humanos de las partes.

**SEGUNDA.-** Establecer las bases de la relación entre las partes para colaborar con los Municipios del Estado en la aplicación del **Programa de Descentralización Estratégica para el Desarrollo de la “Agenda Desde lo Local”**, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, en las que **“LA UACJ”** actúe como un ente independiente verificador de los treinta y nueve indicadores, compuestos por doscientos cincuenta y siete parámetros de acuerdo a la metodología de **“EL PROGRAMA”**, avalado por su prestigio, experiencia y credibilidad ante la sociedad civil y las instituciones Gubernamentales en los Municipios del Estado.

### DE LA DEFINICIÓN.-

**TERCERA.- “EL PROGRAMA”** mencionado en la cláusula inmediata anterior consiste en promover el desarrollo integral de los Gobiernos a partir de un autodiagnóstico real de los propios Municipios, identificando sus áreas de oportunidad de tal forma que las acciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales se dirijan a la solución de los problemas detectados. Así, promueve una nueva forma de descentralizar recursos y responsabilidades (dirigida desde esta primera esfera competencial que más contacto tiene con los ciudadanos), y esquemas novedosos de relaciones intergubernamentales.

### DE LOS ENLACES Y EL COMITÉ.-

**CUARTA.- “LA UACJ”** designará para cumplir cabalmente con los objetivos planteados a un Enlace General, un Enlace de Capacitación, y un Enlace de Investigación, quienes tendrán la obligación de servir como vínculo entre ésta y **“LA SECRETARÍA”**

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades así como para la instrumentación, operación, y ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan la integración de un Comité Técnico compuesto por los siguientes integrantes: el Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Secretario de Desarrollo Municipal; el Ing. Adolfo Dittrich Nevárez, Director de Desarrollo Municipal de la **“LA SECRETARÍA”**; y el Lic. Antonio Franco Medina, Coordinador de **“EL PROGRAMA”**, por parte de **“LA SECRETARÍA”**;

así como por el Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Rector; el Lic. Francisco Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, quien será el Enlace General; el M.A. Felipe Ángel Aguirre, Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas, quien fungirá como Enlace de Capacitación; y el M.A. Francisco Bribiescas Silva, Coordinador del Posgrado en Administración, quien se desempeñará como Enlace de Investigación, por parte de **“LA UACJ”**.

Las ausencias temporales de los miembros podrán ser suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo se acuerda la instalación del Comité Técnico a la firma del presente instrumento.

#### **DE LOS COMPROMISOS.-**

**SEXTA.- “LA UACJ”** destinará el recurso humano necesario para lograr estos propósitos de acuerdo a los perfiles más adecuados, en concordancia con las áreas y la metodología del **“PROGRAMA”**, las visitas de campo se llevarán a cabo por prestadores de Servicio Social de sus programas académicos, así como por aquellos estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales, con la coordinación de los catedráticos que los mencionados Enlaces definan para tal efecto; de acuerdo a la metodología realizarán dos verificaciones de los resultados obtenidos por los Municipios en sus autodiagnósticos. En el desarrollo de tales actividades, se sujetaran a las disposiciones normativas universitarias aplicables.

**SÉPTIMA.-** Asimismo **“LA UACJ”** podrá realizar toda acción que derive de la investigación de los resultados obtenidos en cada Municipio, que tenga como objetivo coadyuvar con las Administraciones Municipales en la mejora de sus procesos administrativos, en base a la experiencia y el conocimiento con que cuenta.

**OCTAVA.-** En virtud de que el **INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL**, en lo sucesivo **“EL INAFED”**, es el ente que por parte del Gobierno Federal funge como Coordinador de **“EL PROGRAMA”**, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a formular ante éste la propuesta para que **“LA UACJ”** se integre y forme parte del **CONSEJO NACIONAL DESDE LO LOCAL**, órgano colegiado compuesto por prestigiadas instituciones y expertos provenientes del sector público, privado y gubernamental, quién otorga los certificados de calidad que avalan el buen desempeño, de acuerdo a los estándares de **“EL PROGRAMA”** contenidos en cada uno de los doscientos cincuenta y siete parámetros verificados en el país.

**NOVENA.-** Siendo así **“LA SECRETARÍA”** se compromete a proveer lo necesario para los gastos de traslado, alimentos y hospedaje de los verificadores designados por **“LA UACJ”** para colaborar en los Municipios que de común acuerdo por las partes se visiten, en el entendido de que son dos Instituciones Universitarias las que participan con **“LA SECRETARÍA”** en la aplicación de **“EL PROGRAMA”** para cumplir los objetivos planteados.

**DÉCIMA.-** En estrecha coordinación con “**EL INAFED**” “**LA SECRETARÍA**” se compromete a capacitar y asesorar a los grupos de verificadores designados por “**LA UACJ**”, con el objeto de proveerles de las herramientas necesarias (tanto técnicas como humanas) para el óptimo desempeño de sus tareas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Igualmente “**LA SECRETARÍA**” se compromete a efectuar gestiones ante “**EL INAFED**” para que éste proporcione a las partes la metodología así como los materiales consistentes en documentos, guías y manuales correspondientes, para la debida implementación, ejecución y seguimiento de “**EL PROGRAMA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen la realización de reuniones bimensuales de planeación, programación y evaluación a convocatoria de “**LA SECRETARÍA**”, en las que se acordará lo conducente en relación al objeto del presente convenio, igualmente podrán sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes, con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

Igualmente el Comité Técnico realizará los informes que considere conducentes, para dar cuenta a las instituciones sobre los avances obtenidos en razón de la programación de los objetivos planteados. Asimismo, las partes aplicarán en lo conducente las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

**DÉCIMA TERCERA.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación de “**EL PROGRAMA**” continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y/o sindical que llegara a suscitarse.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.-**

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado y modificado por las partes de común acuerdo, de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que lo originan; cualquier modificación deberá constar por escrito, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integral del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto del Comité Técnico.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente convenio es indefinida. No obstante, el convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos

legales 30 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios que se estén proporcionando.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes que intervienen en la instrumentación del presente convenio expresan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la interpretación, cumplimiento y formalización de las cláusulas previstas, se resuelva de mutuo acuerdo y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, y los instrumentos futuros que al efecto se establezcan con relación a la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

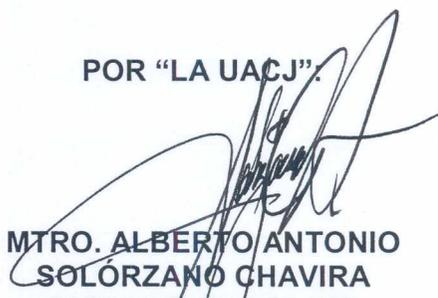
Leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día trece de Febrero del año 2008.

POR “LA SECRETARÍA”:



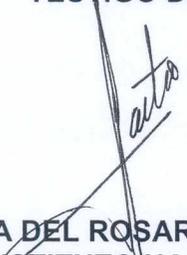
LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ  
LIZALDE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA

POR “LA UACJ”:



MTRO. ALBERTO ANTONIO  
SOLÓRZANO CHAVIRA  
REPRESENTANTE DEL  
LIC. JORGE MARIO QUINTANA  
SILVEYRA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

“TESTIGO DE HONOR”



LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO  
COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y  
EL DESARROLLO MUNICIPAL